

Fondo Solidario de Rehabilitación Energética

Reglamento

1. Presentación. ¿Qué es el fondo?
2. Definiciones
3. Funcionamiento. Líneas de acción.
4. Aportación económica inicial y posteriores.
5. Donantes.
6. Beneficiarios y Entidades beneficiarias.
7. Gastos a financiar
8. Presentación de solicitudes y Criterios de valoración.
9. Comisión de Seguimiento del Fondo
10. Realización de obras, reformas o instalaciones
11. Justificación de las ayudas
12. Medición de resultados
13. Comunicación y difusión de las actuaciones
14. Protección de datos.
15. Modificación

1. Presentación. ¿Qué es el fondo?

Fundación Gas Natural Fenosa (en adelante Fundación Naturgy), perteneciente al Grupo empresarial Naturgy, apuesta por colaborar a paliar la pobreza energética. La colaboración entre empresas, Administraciones, entidades del Tercer Sector junto con la población en general es clave para encontrar soluciones al problema de la vulnerabilidad energética a medio y largo plazo. Algunas de las causas de la pobreza energética son el estado de las viviendas y su falta de eficiencia energética, por lo que poner remedio a las mismas significa mejorar el bienestar de esas viviendas. Por otro lado, Fundación Naturgy considera que el uso de los electrodomésticos, la iluminación y la calefacción son algunos de los principales ámbitos del hogar que pueden representar un mayor potencial de ahorro y eficiencia energéticos.

El Fondo Solidario para la Rehabilitación energética (en adelante, Fondo) del Grupo Naturgy, gestionado por Fundación Naturgy, tiene por finalidad recolectar aportaciones económicas para destinarlas a personas en situación de vulnerabilidad energética, tanto en materia de rehabilitación de viviendas como en equipamiento y eficiencia energética.

Con las ayudas económicas proporcionadas por el Fondo, las familias de España consideradas económicamente vulnerables que estén siendo atendidas por las entidades con las que Fundación Naturgy tiene convenio de colaboración, podrán llevar

a cabo mejoras en sus viviendas y, en su caso, la reparación o el cambio de equipamiento en el hogar, todo ello destinado a reducir el consumo energético.

2. Definiciones

A efecto del presente Reglamento se establecen las definiciones siguientes:

Donante: Las personas físicas o jurídicas, excluida Fundación Naturgy, que realizan aportaciones dinerarias al Fondo.

Cantidad equivalente: Es la cantidad que aporta Fundación Naturgy al Fondo por cada euro aportado por los donantes. Se establece en 1€ aportado por Fundación Naturgy por cada euro aportado por los donantes, con la limitación inicial anual de la cantidad máxima a aportar por Fundación Naturgy. Fundación Naturgy se reserva el derecho de modificar esta cantidad en función del desarrollo del Fondo y de sus proyectos. Fundación Naturgy se compromete a difundir de la manera más amplia posible esta equivalencia. Para poder iniciar las actuaciones del Fondo, se producirá por parte de Fundación Naturgy una aportación inicial a cuenta de futuras aportaciones de 250.000€

Cantidad máxima a aportar: Se establece una cantidad máxima a aportar al Fondo de 500.000€ al año por parte de Fundación Naturgy. Asimismo se establece una cantidad máxima a aportar anualmente por un donante único de 10.000€ al año.

Beneficiarios: Las personas en cuyas viviendas se realizan las obras de rehabilitación y/o se mejoran las instalaciones.

Entidades beneficiarias: Las entidades que poseen las viviendas que se rehabilitan y/o se mejoran las instalaciones. Dichas entidades beneficiarias pueden pertenecer al Tercer Sector o bien ser administraciones públicas que gestionan las viviendas en las que habitan personas en situación de vulnerabilidad energética.

Rehabilitación o rehabilitación exprés: A efectos de este Reglamento, se considera rehabilitación a las soluciones de mejora que se realizan en las viviendas con las características siguientes:

- La puesta de obra ha de ser rápida.
- Los habitantes pueden continuar en el interior de la vivienda durante la actuación.
- Las soluciones se adecúan a las condiciones particulares de la edificación.
- Las soluciones pueden ejecutarse sin necesidad de solicitar, previamente, licencia de obras.
- Las soluciones pueden hacerse sin necesidad del acuerdo y/o permiso de la Comunidad de vecinos.
- Las soluciones pueden hacerse como obras de mejora por el arrendatario o el arrendador (en caso de viviendas en alquiler), cumpliendo en todo caso la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- La ejecución de las soluciones no impide futuras rehabilitaciones energéticas del edificio en su conjunto o mejoras posteriores con esa misma orientación.
- Las soluciones se realizan por el interior, sin necesidad de andamiajes, y no afectan a las fachadas por el exterior de los inmuebles afectados.

Equipamiento: Se consideran los equipos de climatización en general de las viviendas, así como los electrodomésticos e instalaciones de gas y electricidad.

Adecuación de instalaciones: Se consideran aquellas obras y mejoras en las instalaciones con el objeto de legalizarlas según la normativa vigente, posibilitando la obtención de los certificados pertinentes.

3. Funcionamiento. Líneas de acción.

El Fondo se constituye con las aportaciones de los donantes. Además, por cada euro aportado por los donantes, Fundación Naturgy aportará una cantidad equivalente que se define en 1€ por cada € aportado.

Las actuaciones a financiar serán presentadas a la Comisión de Seguimiento del Fondo tanto por la Unidad de Atención a la Vulnerabilidad de Naturgy como por el área de Proyectos Sociales de Fundación Naturgy.

Se establecen las líneas de acción siguientes:

- Rehabilitación exprés.
- Intervención en el equipamiento en las viviendas que podrá ser tanto de reparación como de sustitución. Se consideran todos aquellos equipos que permitan la adaptación de la vivienda de los beneficiarios tales como frigoríficos, cocinas, calentadores, calderas, deshumidificadores, etc.
- Intervención en instalaciones interiores de clientes de electricidad y gas natural siempre que las actuaciones estén encaminadas a su adecuación a normativa básica para garantizar el suministro y cumplir con la normativa de seguridad. Ejemplos: cambios de tarifas o discriminación y obtención del boletín de la instalación.

4. Aportación económica inicial y posteriores.

Fundación Naturgy establece para la constitución del Fondo e inicio de sus actividades una dotación inicial única de 250.000€ (doscientos cincuenta mil euros). Es una dotación a cuenta, de forma que las donaciones de los donantes de los primeros 250.000€ quedan cubiertas por dicha aportación inicial. A partir del siguiente euro aportado por los donantes, Fundación Naturgy aportará la cantidad equivalente establecida de 1€ por euro aportado por los donantes.

Fundación Naturgy se obliga a aportar al Fondo la cantidad máxima anual de 500.000€. La cantidad máxima anual a aportar por cualquier donante será de 10.000€.

Fundación Naturgy se reserva el derecho a realizar las aportaciones adicionales que considere necesarias para el buen funcionamiento el Fondo.

5. Donantes.

Los donantes al Fondo podrán ser personas físicas o jurídicas.

Personas físicas. Pueden donar al fondo aquellas personas físicas que lo deseen. Las donaciones se realizarán a través de la plataforma de pago habilitada para las donaciones, donaciones de empleados del Grupo Naturgy a través de un descuento en nómina o cualquier otro mecanismo que se cree al efecto.

Personas jurídicas. Las personas jurídicas también pueden realizar aportaciones bien sea a través de la plataforma creada a tal efecto o bien directamente a Fundación Naturgy.

No se admitirán donaciones a proyectos concretos. Corresponde exclusivamente a la Comisión de Seguimiento decidir el destino de los fondos aportados.

El Fondo, a través de su Comisión de Seguimiento, se reserva la aceptación de donaciones según la política de Compliance y blanqueo de capitales del Grupo Naturgy.

6. Beneficiarios y entidades beneficiarias.

Los beneficiarios serán personas físicas en situación de vulnerabilidad derivados de entidades del Tercer Sector con las que la Fundación Naturgy haya concluido acuerdos de colaboración en relación con el presente Fondo.

Los beneficiarios también podrán ser derivados de los servicios sociales en cuyo caso deberán presentar una valoración de vulnerabilidad.

Se fomentará que los beneficiarios y entidades beneficiarias (ya sean del Tercer Sector o sean administraciones públicas) con las que se suscriba el correspondiente acuerdo, den a conocer la mejora de calidad de sus viviendas gracias a las aportaciones del Fondo, así como que se mida el impacto de la acción social derivada también de la aportación del Fondo.

7. Gastos a financiar

Los gastos a financiar por el Fondo serán los derivados de:

- Las reformas a ejecutar en los hogares, materiales, mano de obra, proyecto técnico si fuera necesario y licencias si fueran necesarias.
- Reparación o compra de nuevo equipamiento, traslado a la vivienda y mano de obra de instalación.
- Seguros de instalación.

En ningún caso se incluirán entre los gastos a financiar por el Fondo los siguientes:

- Sueldos y gastos de papelería, documentación, o administración para la gestión del Fondo.
- Gastos de comunicación y promoción del Fondo (*).

(*) Se entiende, por tanto, que no se van a dedicar ni las aportaciones de los donantes ni las de la propia Fundación Naturgy a gastos por este concepto.

8. Presentación de solicitudes y Criterios de valoración

Las actuaciones a financiar serán presentadas a la Comisión de Seguimiento del Fondo quién decidirá qué actuaciones y qué cantidad se destina a las mismas. Se podrán presentar proyectos en cualquier momento que serán evaluados por la Comisión de Seguimiento.

Impacto territorial. Durante el primer año de funcionamiento del Fondo se actuará prioritariamente en las Comunidades autónomas de Madrid, Cataluña y Galicia.

Impacto social. Se dará preferencia a los proyectos que atiendan las necesidades de los colectivos más vulnerables y con necesidades más urgentes. Se tendrá en cuenta la estabilidad de la familia así como la permanencia en la vivienda donde se realiza la intervención.

9. Comisión de Seguimiento del Fondo

La Comisión de Seguimiento del Fondo (también, Comisión de Seguimiento) está formada por dos personas de Fundación Naturgy y dos personas de la Unidad de Atención a la Vulnerabilidad de Naturgy Energy Group, S.A. al objeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de todos los proyectos y actuaciones relacionados con el Fondo, así como las adjudicaciones de dotaciones a los beneficiarios y a las entidades beneficiarias.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al mes. Dicha Comisión sólo se entenderá válida si están presentes o representados todos sus componentes. Los acuerdos en dicha Comisión se tomarán por mayoría absoluta. La Comisión estará presidida por un representante de Fundación Naturgy quien convocará sus reuniones y levantará la correspondiente acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes en la reunión.

10. Realización de obras, reformas o instalaciones

Para la mejora de equipamiento con carácter previo se realizará un análisis inicial del existente y se adoptará la solución que se estime más conveniente (renovación de los equipos o la reparación de los mismos). Para ello se contará tanto con las entidades beneficiarias como con la Fundación Naturgy.

11. Justificación de las ayudas

Facturas. Las empresas colaboradoras remitirán las facturas de sus actuaciones a la Comisión de Seguimiento en el periodo máximo de un mes desde la terminación de las actuaciones.

Las entidades beneficiarias que actúen previa suscripción de un convenio de colaboración presentarán, con la periodicidad que se indique en el referido convenio, un informe detallado que justifique la correcta y adecuada aplicación a los fines previstos de los fondos recibidos.

12. Medición de resultados

La Comisión de Seguimiento elaborará un informe al finalizar el año de funcionamiento del Fondo en el que se incluirán las actuaciones realizadas, los beneficiarios y el beneficio aportado por el Fondo a los beneficiarios, a las entidades beneficiarias, y a las empresas colaboradoras.

13. Comunicación y difusión de las actuaciones

Fundación Naturgy se reserva el derecho de comunicar y difundir la actuación del Fondo. Para la elaboración de material de comunicación, si fuera preciso, se contará siempre con el consentimiento de los beneficiarios.

Se fomentará la difusión de todas las actuaciones realizadas por el Fondo con la participación de los beneficiarios y entidades beneficiarias.

Las empresas colaboradoras no podrán comunicar ni hacer uso de materiales de comunicación donde se menciona a Fundación Naturgy ni el Grupo Naturgy sin el consentimiento expreso de estos.

Las entidades beneficiarias colaborarán en la promoción y difusión del Fondo.

14. Protección de datos

Los datos personales a los que, en su caso, tuviera acceso Fundación Naturgy en virtud del Fondo serán tratados con la confidencialidad y seguridad exigidos por la vigente normativa de protección de datos y de acuerdo con la política de privacidad de Fundación Naturgy (página web <http://www.fundacionnaturgy.org/nota-legal/>).

15. Modificación

Fundación Naturgy se reserva el derecho a modificar el presente Reglamento en cualquier momento. Las indicadas modificaciones, que en ningún caso tendrán efectos retroactivos, entrarán en vigor a partir de su publicación en la web www.fundacionnaturgy.org